



Al contestar refiérase a: **ID-136298**

**AD-ATIC-0025-2025**

28 de marzo de 2025

Doctor  
Alexánder León Sánchez Cabo, gerente a.i  
**GERENCIA MÉDICA-2901**

Máster  
Robert Picado Mora, subgerente  
**DIRECCIÓN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES – 1150**

Ingeniero  
Manuel Rodríguez Arce, coordinador  
**COMPONENTE DE INNOVACIÓN Y SALUD DIGITAL - 4405**

Estimados señores:

**ASUNTO: Oficio de Advertencia referente a la disponibilidad de los servicios brindados mediante el Expediente Digital Único en Salud (EDUS).**

Esta Auditoría, en cumplimiento de las actividades preventivas consignadas en el Plan Anual Operativo 2025 y con fundamento en los artículos 21 y 22 de la Ley General de Control Interno, procede a pronunciarse respecto a la disponibilidad de los servicios brindados mediante el Expediente Digital Único en Salud (EDUS).

## I. RESULTADOS OBTENIDOS

Mediante oficio de advertencia AD-ATIC-0134-2023 del 23 de noviembre de 2023, esta auditoría informó a la Gerencia General (como coordinadora del Consejo Tecnológico), Gerencia Médica y Dirección de Tecnologías de Información de Comunicaciones, algunas oportunidades de mejora identificadas en torno a la disponibilidad y funcionamiento de los servicios brindados mediante los aplicativos del Expediente Digital Único en Salud (EDUS), indicando aspectos relevantes sobre:

- Declaraciones efectuadas, en el año 2021, por la Unión Médica Nacional (UMN) ante la Asamblea Legislativa, referente a distintas problemáticas generadas en el EDUS.
- Oficio UMN-0458-2022 del 07 de diciembre de 2022, donde el Sindicato Unión Médica Nacional comunicó a la Junta Directiva, algunos puntos críticos respecto al manejo del Expediente Digital Único en Salud.
- Oficios AI-1472-2021 (del 13 de julio de 2021) y AI-2107-2021 (del 1 de octubre de 2021), donde esta auditoría solicitó a la Gerencia Médica (como Coordinador Comité Estratégico EDUS-ARCA), la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones y la Dirección del EDUS, información sobre las problemáticas en el EDUS informadas por la UMN, sin recibir respuesta a dicha solicitud -en ese momento-.
- Mediante oficio UMN-0458-2022 del 07 de diciembre de 2022, el Sindicato Unión Médica Nacional comunicó, nuevamente, algunos riesgos evidenciados en el funcionamiento del Expediente Digital Único en Salud.
- Mediante oficio UMN-0463- 2023 del 23 de octubre de 2023, el Sindicato Unión Médica Nacional efectuó un nuevo comunicado solicitando intervención urgente, debido a problemas que se estaban presentando en el EDUS.



## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

- Mediante oficio GM-15606- 2023 del 23 de octubre de 2023, la Gerencia Médica informó y solicitó a la Gerencia General (como coordinadora del Consejo Tecnológico) y a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, **intervención inmediata** debido a problemas de funcionamiento y continuidad de los servicios brindados mediante el EDUS.
- Otros documentos relacionados con el funcionamiento de EDUS y EDAC.
- Productos de auditoría relacionados.

Además, en el apartado de consideraciones finales del citado oficio de advertencia, este órgano de fiscalización señaló, lo siguiente:

*“(...) según la información recopilada por esta auditoría, se observa que en reiteradas ocasiones (de manera más frecuente, en el presente año), diversos entes y unidades institucionales han notificado la existencia de problemas en la disponibilidad y funcionamiento de los servicios brindados mediante los aplicativos del Expediente Digital Único en Salud (...)*

*Estos problemas de disponibilidad y funcionamiento podrían generar consecuencias graves, desde retrasos en el acceso a los expedientes médicos, aumento significativo de errores diagnósticos y de prescripción de tratamientos, así como, las posibles repercusiones legales en las que podría incurrir el profesional en salud y la institución ante una inadecuada atención de un paciente.*

*Por otra parte, no podemos dejar de lado que, la CCSS tiene la responsabilidad funcional y legal de proporcionar una atención médica de calidad a los pacientes y de mantener la oportunidad, disponibilidad y confidencialidad de sus datos médicos.*

*Si bien es cierto, según la información recopilada por esta auditoría, las autoridades institucionales han ejecutado diversas acciones orientadas a la corrección de debilidades en el funcionamiento del EDUS, también es necesario señalar que, a más de dos años de haberse efectuado las primeras manifestaciones del Sindicato de la Unión Médica Nacional respecto a problemas suscitados en algunos de los aplicativos del EDUS y considerando los riesgos evidenciados ante medios de comunicación masivos, la Asamblea Legislativa y autoridades institucionales; en la actualidad, se continúa informando y advirtiendo de situaciones que además de producir afectación en la continuidad de los servicios, podría repercutir en la oportunidad y calidad de la atención a los usuarios.*

*Para mitigar estos riesgos, es imperativo que las autoridades institucionales en coordinación con las unidades involucradas implementen medidas preventivas y de contingencia para garantizar la disponibilidad y la robustez del Expediente Digital Único en Salud. Para lo cual, como insumo para la toma de decisiones, podrían analizarse aspectos como: implementación de sistemas de respaldo, la planificación de continuidad del negocio, la revisión y mejora de las políticas de gestión de datos, la capacitación del personal para afrontar situaciones de emergencia, así como, la inversión en infraestructura y recursos para mantener la estabilidad de la herramienta tecnológica.*

*En virtud de lo expuesto, se previene y advierte a esa Administración con el propósito que se adopten las medidas técnicas, administrativas y presupuestarias tendientes a garantizar la disponibilidad, confiabilidad, integridad y seguridad de los servicios brindados mediante los aplicativos del Expediente Digital Único en Salud (EDUS) y la mejora continua de la atención brindada a los usuarios (...).”*

De conformidad con lo anterior, esta auditoría tuvo conocimiento del oficio UMN-0161-2025 del 20 de marzo de 2025 donde nuevamente el Sindicato Unión Médica Nacional comunicó a la Presidencia Ejecutiva y Gerencia Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social, algunos problemas o “Caídas Técnicas” suscitados en el Expediente Digital Único en Salud, señalando lo siguiente:



## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

“Nos permitimos informarles que, durante esta semana, hemos recibido múltiples reportes de nuestros afiliados sobre tres caídas de sistema del Expediente Digital Único en Salud (EDUS). Estas interrupciones han comprometido la atención en salud, ya que la falta de acceso a los datos esenciales contenidos en el expediente impide la adecuada labor del personal médico, poniendo en riesgo tanto su desempeño como la salud de los pacientes. Además, esta situación deja a la Caja Costarricense de Seguro Social en una posición vulnerable frente a posibles acciones de los usuarios por eventuales daños.

Asimismo, se ha constatado que lo instruido por la Gerencia Médica mediante la directriz GM-2824-2025 no se está cumpliendo en su totalidad. Específicamente, aquellas consultas que pueden ser reprogramadas no están siendo reagendadas, y las jefaturas están instando a que los pacientes sean atendidos con registros en papel, debido a la inexistencia del sistema de contingencia (EDAC).

Dado que las tres caídas ocurridas esta semana han afectado gravemente la continuidad del servicio de salud, solicitamos de manera urgente se nos indique:

1. ¿Cuáles han sido las causas de las fallas técnicas a nivel nacional esta semana, y qué medidas está tomando la administración para solucionar esta problemática?
2. ¿Por qué los Centros de Salud que brindan atención directa en salud no están reprogramando las citas de consulta externa?
3. ¿Qué dependencia institucional tiene a su cargo la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DTIC) y desde cuándo se ha mantenido como su órgano jerárquico?

Para evitar futuros incumplimientos del oficio GM-2824-2025, instamos a que la Gerencia Médica realice el recordatorio formal, señalando expresamente las consecuencias legales-disciplinarias del incumplimiento de esta directriz.

Desde esta organización social, nos mantendremos vigilantes del cumplimiento de las disposiciones institucionales en defensa de los pacientes y del personal de salud, por lo que analizaremos cada caso en el que se quebrante lo instruido y **procederemos con la respectiva solicitud de investigaciones administrativas sobre las desobediencias constatadas (...)**”.

En relación con lo indicado, anteriormente, por el Sindicato Unión Médica Nacional, a continuación, se consigna alguna de la información señalada mediante oficio GM-2824-2025 del 24 de febrero de 2025 suscrito por el Dr. Alexander Sánchez Cabo, Gerente Médico:

“(…) esta Gerencia, en estricto apego a la Ley y Reglamento del Expediente Digital Único en Salud y sus Manuales Operativos, así como otras normas aplicables, instruye lo siguiente:

1. Que las medidas establecidas deben aplicarse exclusivamente en situaciones en la que se presente un evento de contingencia que afecte la operación del EDUS/ARCA. Ante estos eventos, se debe aplicar lo regulado en el Manual Operativo del Reglamento del EDUS Continuidad de la Gestión (Código: GM-AESMO-07).

Además, desde un ambiente de control interno los establecimientos de salud deben disponer de un Plan de Continuidad con el propósito de responder ante un desastre o interrupción significativa del negocio, de forma tal que las operaciones críticas del negocio puedan continuar sus operaciones dentro de un límite aceptable de tiempo. En caso de no disponibilidad del EDUS-ARCA, se procederá con la reprogramación de las citas de la consulta de las personas, salvo en situaciones de urgencias, atención prioritaria y personas en condición de vulnerabilidad.

2. Por otro lado, se recomienda realizar control y evaluación de la periodicidad de la no disponibilidad del EDUS para la atención (o lentitud) y el tiempo de afectación (acorde al punto 8.10 del Manual Operativo del Reglamento del EDUS Continuidad de la Gestión).



3. Para la reprogramación de citas en la consulta externa a la persona usuaria es importante destacar la autonomía que tiene cada establecimiento de salud, para gestionar los cupos según la oferta y la demanda, así como la creación de las agendas y determinación de los tipos de consulta, tomando en consideración que esta afectación impacta todos los niveles de atención, incluyendo aquellos que cuenten con consulta especializada. Sin embargo, se recuerda la obligatoriedad de la aplicación de las estrategias necesarias para resolver la atención a la persona usuaria en un plazo no mayor a 10 días hábiles según la ley 6227 Ley General de la Administración Pública.

4. Antes de reprogramar una cita en la consulta externa, se debe verificar que la persona usuaria no se encuentre en una situación de emergencia clínica que ponga en riesgo su vida o integridad física debido a la falta de atención. En caso de identificar algún riesgo por parte del profesional en salud, se deben activar las estrategias internas previamente definidas en protección y salva guarda al derecho de atención en salud de las personas usuarias en conformidad con el marco normativo vigente.

5. Asimismo, en caso necesario que la persona usuaria requiera el otorgamiento de incapacidad o licencia como parte de su tratamiento, se debe garantizar el otorgamiento de estas dentro de las estrategias desarrolladas en el establecimiento y proceder según el Reglamento para el Otorgamiento de Incapacidades y Licencias a los Beneficiarios del Seguro de Salud.

6. La decisión sobre la reprogramación o la no atención de la persona usuaria debido a la no disponibilidad del EDUS para la atención, debe basarse en un criterio clínico competente. Esta decisión debe ser aplicada por la Dirección Médica o por la persona en quien esta delegue la responsabilidad.

7. Asimismo, se debe implementar un mecanismo de control para la medición que permita identificar el impacto de estas reprogramaciones, considerando el lapso destinado al proceso de control de calidad. Este proceso incluye la realización de ajustes, correcciones o cambios necesarios en los datos, para posteriormente proceder con el cierre de la base de datos y la generación de los indicadores institucionales.

8. No obstante, dado que existe un protocolo para solucionar eventos que afectan la disponibilidad de los sistemas EDUS en la atención en salud, es fundamental reanudar los procesos de atención en todos los establecimientos de salud conforme a los lineamientos institucionales y continuar operando con normalidad. Por ello, se instruye que la cancelación de citas se realice de manera progresiva, transcurridos 15 minutos por cada cupo, a partir del momento en que se informe o detecte la no disponibilidad del EDUS. Esto evita la cancelación masiva de citas en un mismo bloque horario.

Esta medida se fundamenta en los tiempos máximos de no disponibilidad definidos por los líderes de los aplicativos, los cuales han sido establecidos con base en criterios de expertos en el área. Dichos tiempos garantizan que los procesos de atención en salud no se vean afectados de manera significativa y reflejan la alta probabilidad de restablecimiento del sistema en un plazo razonable.

Finalmente, se reconoce la preocupación del personal de la CAJA ante la no disponibilidad del EDUS, considerando que su objetivo es velar por la salud de las personas, promover la prevención de enfermedades y contribuir a su bienestar. En este contexto, se debe tener presente que el derecho a la salud tiene rango constitucional y se deriva de los derechos a la vida, al ambiente sano y ecológicamente equilibrado, contemplados en los artículos 21 y 50 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en su amplia jurisprudencia, ha conceptualizado el derecho a la salud de manera integral. En este sentido, toda persona tiene derecho a las prestaciones de salud según lo establecido en las leyes y reglamentos



## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

*especiales, así como el deber de preservar su salud y contribuir al bienestar de su familia y comunidad.*

*Por lo anterior, se traslada dicha instrucción para conocimiento y socialización con todos los funcionarios involucrados en el proceso de los tres niveles de atención, a efectos de que sea puesto en marcha al momento de su publicación”.*

En el contexto del presente oficio, preocupa a esta Auditoría, los aspectos relacionados con posibles incumplimientos de las directrices emitidas por la Gerencia Médica mediante oficio GM-2824-2025 (respecto a la reprogramación de consultas en situaciones en las que se presente un evento de contingencia que afecte la operación del EDUS/ARCA), sino también, los reiterados oficios y solicitudes de intervención efectuados por el Sindicato Unión Médica Nacional y algunas unidades institucionales, informando sobre problemas de disponibilidad y riesgos evidenciados en el funcionamiento del Expediente Digital Único en Salud, aspectos también mencionadas por este órgano de fiscalización en múltiples ocasiones y que en la actualidad, según lo informado, podrían estar persistiendo, ante la carencia de un expediente electrónico de salud en ambiente de contingencia, que permita (por interrupciones de conectividad o errores de funcionamiento del EDUS) poder garantizar la continuidad de los servicios, así como, el registro digital y utilización de aquellos datos esenciales producto de las atenciones en salud.

## II. CONSIDERACIONES NORMATIVAS

La Ley Expediente Digital Único en Salud, No.9262, en el artículo 5, sobre la orientación de la solución tecnológica, señala:

*“(…) La solución tecnológica deberá contener, al menos, las siguientes características claves:*

*a) Interoperabilidad: las aplicaciones, los equipos y los servicios que interactúen con el expediente digital único de salud deberán disponer de las capacidades necesarias para garantizar un intercambio de información efectivo de forma transparente, de acuerdo con los parámetros que para tales efectos establezca la Caja Costarricense de Seguro Social.*

*b) Mejores prácticas: las soluciones tecnológicas que conformen el expediente digital deberán diseñarse y operar tomando como referencia las mejores prácticas, tanto en los procesos de atención médica como en el campo de las tecnologías de información y comunicaciones. Se deberá prestar especial énfasis en la incorporación de protocolos de medicina basada en la evidencia y guías de atención médica.*

*c) Seguridad: el expediente digital y las soluciones informáticas que interactúen con este deberán cumplir los criterios que para tal efecto se establezcan en los ámbitos tecnológico, científico, ético y administrativo, en aras de garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad en el uso, manejo, archivo, conservación y propiedad de los datos contenidos en el expediente clínico.*

*d) Escalabilidad: la solución informática deberá poseer una arquitectura que permita hacer frente, de forma gradual, al incremento en el número de usuarios, peticiones y nuevos servicios en el expediente digital que se demanden en el futuro.*

*e) Usabilidad: las interfaces de las soluciones que conforman el expediente digital deberán ser diseñadas para tener un aspecto uniforme y amigable, que facilite los procesos de aprendizaje y gestión del cambio en el uso de la herramienta informática, aumentando la productividad en el trabajo y minimizando el riesgo de errores en su operación.*

*f) Productividad y calidad: la solución deberá permitir incrementar la calidad, eficiencia, eficacia y oportunidad en la prestación de los servicios de salud, optimizando la relación entre insumos y productos asociados a dichos servicios, bajo un enfoque de mejora continua.*

*g) Portabilidad: acorde con la estrategia de implementación podrá introducirse la característica de portabilidad de la información contenida en el expediente digital, mediante la cual los usuarios podrán llevar consigo la información esencial de su expediente mediante el uso de dispositivos electrónicos.*

*h) Integridad: la información deberá permanecer sin alteraciones desde su origen, asegurando la calidad y confiabilidad de los datos, en la evolución del proceso salud enfermedad (...)*



*l) Requerimientos para la prestación de servicios de salud: el expediente digital deberá atender los objetivos funcionales y las funcionalidades que requieren los servicios de salud en los tres niveles de atención, incluyendo soluciones informáticas para la implementación de la receta electrónica, la gestión telemática de citas y la imagenología digital, sistema de interconsulta y referencia y contrarreferencia (...)*

Las Normas técnicas para la gestión y el control de las Tecnologías de Información emitidas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, MICITT, señalan

#### ***(...) IV. GESTIÓN DE RIESGOS TECNOLÓGICOS***

*(...) La Unidad de TI debe aplicar el marco de gestión de riesgo tecnológico, con el fin de identificar, valorar, priorizar y gestionar los riesgos al nivel de TI en cualquiera de sus escenarios, que impliquen una eventual afectación a la continuidad operacional, así como la integridad y confidencialidad de la información y el cumplimiento regulatorio de la institución (...)*

#### **XIII. CONTINUIDAD Y DISPONIBILIDAD OPERATIVA DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS**

*La institución debe establecer formalmente prácticas que le permitan realizar valoraciones sobre la resiliencia institucional, disponiendo de una estrategia viable y rentable que coadyuve a mantener la continuidad de las operaciones habilitadas por el uso de recursos tecnológicos, la recuperación ante un desastre y la respuesta ante incidentes, disponiendo de un plan de continuidad elaborado a través de la identificación y análisis de procesos y activos críticos, base para establecer las acciones ante materialización de eventos de interrupción, estableciendo roles y responsabilidades adecuadas para responder a situaciones adversas (...)*

El Reglamento del Seguro de Salud en el capítulo i “Principios generales y campo de aplicación”, Artículo 5° “De la eficiencia”, se indica:

*“La eficiencia se considerará como la mejor utilización social y económica de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho el Seguro de Salud sean prestados en forma adecuada, oportuna y eficaz”.*

Este mismo marco normativo, en el capítulo VI “Derechos y deberes de los usuarios”, Artículo 75° “De los derechos de los asegurados”, señala:

*“Los asegurados tienen derecho a:*

- a) Ser atendidos en forma oportuna, dentro de las posibilidades de la Institución, con el máximo de respeto, sin discriminación alguna, bajo una relación que destaque su condición de ser humano (...)*
- c) Que toda la información que genere el sistema de salud sea documentada, sin ningún tipo de exclusión o de excepción, en el expediente clínico (...)*
- e) Que todos los informes y registros reciban trato absolutamente confidencial, salvo cuando por ley especial deba darse noticia de ellos a las autoridades sanitarias (...)*
- ñ) Esperar una atención continua, y a recibir información sobre sus necesidades de atención (...)*

### **III. CONSIDERACIONES FINALES**

Uno de los aspectos cruciales identificados por esta auditoría, se relaciona con la necesidad imperativa de asegurar la continuidad y disponibilidad de un expediente digital en salud, sin interrupciones, para preservar la atención médica oportuna y efectiva de los pacientes.



## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

De conformidad con lo anterior, es importante mencionar que, la implementación de un expediente electrónico de salud en ambiente de contingencia es crucial para garantizar la continuidad y calidad de la atención médica ante posibles interrupciones de conectividad o problemas de funcionamiento en el EDUS, que podrían tener un impacto significativo en la oportunidad de los servicios de salud, retrasando la ejecución de procedimientos y tratamientos, así como, la prescripción de aquellos medicamentos requeridos por los usuarios.

Un expediente electrónico en un ambiente de contingencia permite que los profesionales de la salud accedan a la información crítica del paciente de manera rápida y eficiente, incluso cuando hay fallos en la red, esto asegura que las decisiones se tomen con base en datos completos y actualizados, minimizando riesgos y mejorando los resultados de la atención médica. Además, un sistema robusto de contingencia ayuda a mantener la operatividad de los servicios de salud, protegiendo tanto a los usuarios externos como internos.

Disponer de una herramienta tecnológica en ambiente de contingencia para el registro y utilización de la información generada en la atención médica, es esencial para mitigar los efectos negativos de las interrupciones de conectividad, en busca de garantizar una atención continua, oportuna y de alta calidad.

Por otra parte, esta auditoría considera necesario mencionar algunos de los riesgos significativos de disponer únicamente de información o registros físicos para la atención médica de los usuarios, en situaciones en la que se presente un evento de contingencia que afecte la operación del EDUS/ARCA:

- **Pérdida o daño:** Los expedientes físicos pueden perderse, dañarse o destruirse debido a incendios, inundaciones, accidentes o simplemente por el desgaste con el tiempo; esto puede resultar en la pérdida irreversible de información crítica del paciente.
- **Acceso limitado de información relevante:** El acceso a los expedientes físicos está restringido a la ubicación física o geográfica donde se almacenan, esto puede dificultar la consulta rápida y eficiente de la información del paciente, especialmente en situaciones de emergencia o cuando se requiere atención en diferentes lugares.
- **Seguridad:** Los expedientes físicos son más vulnerables a accesos no autorizados, robos o manipulaciones, lo cual, podría comprometer la confidencialidad y la integridad de la información del paciente.

Depender únicamente de expedientes o registros físicos para la atención médica, puede comprometer la seguridad, accesibilidad y eficiencia de la información del paciente, afectando negativamente la calidad y oportunidad de la atención en salud.

Por las razones anteriormente expuestas, esta auditoría reitera lo señalado en el oficio de advertencia AD-ATIC-0134-2023 del 23 de noviembre de 2023, donde se indicó que, para mitigar estos riesgos, es imperativo que las autoridades institucionales en coordinación con las unidades involucradas implementen medidas preventivas para garantizar la disponibilidad del EDUS o ante su ausencia (por posibles interrupciones de conectividad o problemas de funcionamiento) se disponga de un sistema robusto y eficiente de contingencia.

En virtud de lo expuesto, se previene y advierte a esa Administración con el propósito que se adopten las medidas técnicas, administrativas y presupuestarias tendientes a garantizar la disponibilidad, confiabilidad, integridad y seguridad de los servicios brindados mediante herramientas tecnológicas institucionales, así como, la mejora continua de la atención brindada a los usuarios.



**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

Al respecto, se deberá informar a esta Auditoría Interna sobre las acciones ejecutadas para la administración del riesgo y atención de la situación comunicada, en el **plazo de 1 mes** a partir del recibido de este documento.

Atentamente,

**AUDITORÍA INTERNA**



M. S.c. Olger Sánchez Carrillo  
**Auditor**

OSC/RJS/RAHM/AEBB/ayms

C. Máster Mónica Taylor Hernández, presidenta, Presidencia Ejecutiva -1102  
Auditoría

Referencia-ID-136298